



Cinco de diciembre de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO 2300

RADICADO N° 2019-00022-00

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: CARLOS MARIA SANTANA RUEDA

DEMANDADOS: GUSTAVO DE JESUS VÉLEZ MESA, C.C. 8.296.085 y

GREGORIO ARTURO BLANCO MARTÍNEZ, CC 70.092.700

**ASUNTO:** ORDEN PREDIAL DESGLOSADOS, LEVANTAMIENTO MEDIDAS EMBARGO INMUEBLES MATRÍCULAS 001-1254013 y 001-1254015 DE PROPIEDAD DE LOS DEMANDADOS, A FIN DE ELEVAR ESCRITURA PÚBLICA DE DACIÓN EN PAGO.

#### CONSIDERACIONES

Aporta el demandante la constancia de aclaración de inscripción del embargo dentro de este proceso y en los folios de MI 001-1254013 y 001-1254015, en el sentido de que el embargo es respecto de proceso ejecutivo singular y no hipotecario (cons, 38).

Igualmente, para proceder a elaborar la escritura de dación en pago, requiere se oficie a la Secretaría de catastro Municipal de Itagüí solicitando la separación del impuesto predial unificado de los inmuebles que aparecen en cabeza del codemandado señor GUSTAVO DE JESUS VÉLEZ MESA, C.C. 8.296.085 y el señor GREGORIO ARTURO BLANCO MARTÍNEZ, CC 70.092.700, puesto que en el oficio 0556 del 19 de noviembre de 2021, sólo se indicó el nombre del primero, con respecto a los inmuebles identificados con las matriculas inmobiliarias nros. 001-1254013 y 001-0254015 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, zona Sur, de la ciudad de Medellín, y proceder al desglose y pago de impuestos para obtener el paz y salvo, para realizar la escritura de dación en pago.

Pide de otro lado, levantar el embargo sobre los inmuebles para poder realizar la anotada escrituración de dación en pago y terminar el proceso ejecutivo en contra de los demandados.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero civil Circuito de Itagüí, Antioquia,

## RESUELVE:

PRIMERO: Se ORDENA oficiar a la Secretaría de Catastro Municipal de Itagüí, a fin de que se proceda a expedirle al abogado actor CARLOS MARIA SANTANA RUEDA, el impuesto predial unificado de manera separada de los inmuebles que aparecen en cabeza de los demandados señores GUSTAVO DE JESUS VÉLEZ MESA, C.C. 8.296.085 y GREGORIO ARTURO BLANCO MARTÍNEZ, CC 70.092.700, inmuebles identificados con las matrículas inmobiliarias nros. 001-1254013 y 001-0254015, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, zona Sur, de la ciudad de Medellín para su pago y obtener paz y salvo a fin de realizar la escritura de dación en pago y pueda dar por terminado el presente proceso ejecutivo.

SEGUNDO: LEVANTAR los embargos sobre los inmuebles con matrícula MI 001-1254013 y 001-0254015, de propiedad de los demandados señores GUSTAVO DE JESUS VÉLEZ MESA, C.C. 8.296.085 y GREGORIO ARTURO BLANCO MARTÍNEZ, CC 70.092.700, medida dispuesta por este Juzgado mediante oficio No. 1020 del 8 de abril de 2019, y aclarada mediante oficio No. 508 del 22 de octubre de 2021, a fin de que la parte demandante con los demandados puedan elevar la escritura pública de dación en pago sobre dichos inmuebles.

TERCERO: REMÍTASE a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Sur de Medellín la presente decisión, a fin de que proceda como se indicó en el numeral anterior.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ,  
ANTIOQUIA**

El presente auto se notifica por el **ESTADO ELECTRÓNICO N° 59** fijado en la página web de la Rama Judicial el **07 DE DICIEMBRE DE 2022** a las 8:00. a.m.

**SECRETARIA**

**Sergio Escobar Holguin**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 001**  
**Itagui - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ce29c1a00a73d4256cc7498faa1f00cc641b66b8b9f9ab858bd84e19ddf4f6e1**

Documento generado en 06/12/2022 01:19:29 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**